



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 26/07/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 62
UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000086-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00062

"Visto el expediente 02201 2024 86, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone una transferencia de crédito de las aplicaciones presupuestarias YC150 23100 48010 e YC150 23100 63200 (Proyecto de gasto 2024/00059), cuyo importe puede ser reducido sin causar detrimento en el funcionamiento del Servicio, a la aplicación presupuestaria YC150 23100 22799 por importe total de 801.293,69 €.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Atención Especializada, en el que, de acuerdo con la Base 11.3 de las de Ejecución del Presupuesto, se determina la adecuación de la transferencia propuesta con el siguiente detalle:

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A DAR DE BAJA

YC150 23100 48010, sin PG.....501.293,69 €

YC150 23100 63200, PG 2024/00059..... 300.000,00 €

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A INCREMENTAR

YC150 23100 22799.801.293,69 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



La modificación propuesta resulta necesaria y no afecta al buen funcionamiento del Servicio de Atención Especializada, no produciendo detrimento en el mismo.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL) dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

Dado que la modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los artículos 179 y 180 del citado Texto Refundido, así como los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en las Bases 10ª y 11ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1 del RD 500/1990 y en el apartado 3º de la citada Base 11ª, transferencia de crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los artículos 180 TRLHL y 41 del RD 500/1990, y por la Base 11ª, apartado 3º, de las de Ejecución del Presupuesto, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

TERCERO. Finalmente, en cuanto al órgano competente para la aprobación, los artículos 179 del TRLHL y 40.2 del RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En el presente caso, teniendo en consideración que la transferencia se realiza entre aplicaciones del mismo área de gasto, a tenor de lo establecido en el apartado 3º de la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la transferencia de crédito n.º 54 por importe de 801.293,69 €, de acuerdo con el expediente contable MCRED20240030000086, según el cual:

BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A DAR DE BAJA

YC150 23100 48010, sin PG.....501.293,69 €

YC150 23100 63200, PG 2024/00059..... 300.000,00 €

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

CRÉDITO A INCREMENTAR

YC150 23100 22799.801.293,69 €

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto 2024/00059 'INVERSIONES SERV BIENESTAR SOCIAL', que verá disminuido su crédito en 300.000 € como consecuencia de la transferencia aprobada en el punto anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	26/07/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731